

UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "NUEVA SEMILLA"

"Amor, Fé, Verdad y Saber"



FICHA MATRÍCULA ESTUDIANTE NO. MV220283

AÑO LECTIVO 2022 - 2023

FECHA: Guayaquil, 28 de Abril de 2022

FOLIO: FEM220162 **PERIODO: ORDINARIAS MODALIDAD: PRESENCIAL SECUENCIA:** EM220162

NOMBRES: CARRILLO ARZUBE JUAN CARLOS

CÉDULA: 0932223449

CURSO: QUINTO GRADO EGB "A"

DIRECCIÓN: CDLA. LUZ DEL GUAYAS MZ. 4219 V- 2-

PROVINCIA: GUAYAS CIUDAD: GUAYAQUIL TELÉFONO: 0967856429 **CELULAR: 0980062280 FEC. NACIMIENTO:** 08/11/2012 **EDAD:** 9 A 5 M 20 D

TIPO DE SANGRE: O+ **EMAIL:** juancarrilloa.est@uens.edu.ec **AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES: SI**

REPRESENTANTE

CÉDULA: 0917398356 **NOMBRE: CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS**

RELACIÓN: PADRE

PAIS DE NACIMIENTO: ECUADOR

CELULAR: 0980062280 TELÉFONO: 0980062280

EMAIL: juancarlos.carrillovalencia@gmail.com PROFESIÓN: ING. SISTEMAS

OCUPACIÓN: ING. SISTEMAS

TELF. TRAB.: TRABAJO: HANGAROA S.A

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS **CÉDULA:** 0917398356

PROFESIÓN: ING. SISTEMAS **OCUPACIÓN: ING. SISTEMAS**

PAIS DE NACIMIENTO: ECUADOR

TELÉFONO: 0980062280 **EMAIL:** juancarlos.carrillovalencia@gmail.com

NOMBRE DE LA MADRE: ARZUBE AUQUILLA OLGA KARINA

PROFESIÓN: BIOLOGA

PAIS DE NACIMIENTO: ECUADOR

TELÉFONO: 0967852429

VIVE CON EL ESTUDIANTE: SI **EMAIL:** juan.carrillo@hangaroa.ec

Yo CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS representante, conozco y estoy de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y su Propuesta Pedagógica comprometiéndome a cumplir con las normativas establecidas en el Código de Convivencia de la Unidad Educativa Bilingüe "Nueva Semilla" y por la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.

DATOS PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA

NOMBRES Y APELLIDOS: HANGAROA S.A.

RUC O C.C.: 0993218545001 juancarlos.carrillovalenciares@gmail.com

DIRECCIÓN: NUEVA VENECIA MZ. B S 40 TELEFONO: 0980062280

> SECRETARIO(A) **REPRESENTANTE**



CELULAR: 0980062280

CÉDULA: 0916871619

OCUPACIÓN: BIOLOGA

CFI UI AR:

VIVE CON EL ESTUDIANTE:



UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "NUEVA SEMILLA" "Amor, Fé, Verdad y Saber"



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2022 - 2023

Conste por el presente documento, el Convenio de Prestación de Servicios Educativos el mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Participan en forma libre y voluntaria en la celebración del presente convenio, por una parte, el (la) señor (a) **CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS**, a nombre y en representación del (la) menor **CARRILLO ARZUBE JUAN CARLOS**; y, por otra parte, el Ab. Danilo Rafael Vallejo Cercado, por los derechos que representa en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía CENTRO EDUCATIVO NUEVA SEMILLA S.A. (CENUSA), quien es la Promotora de la Unidad Educativa Bilingüe Particular "Nueva Semilla", a quienes en lo posterior y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar como "el (la) representante", "el (la) estudiante" y la "Unidad Educativa", "la promotora" o "la Institución", respectivamente.

SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS: Para efectos del presente contrato entiéndase los siguientes términos de la siguiente forma

CÓDIGO DE CONVIVENCIA. - De conformidad con lo establecido por el art. 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de Convivencia de la Unidad Educativa Bilingüe Particular "Nueva Semilla" es un documento público de cumplimiento obligatorio que comprende los principios fundacionales, objetivos, métodos, acuerdos, compromisos, faltas, procedimientos regulatorios, acciones educativas disciplinarias, entre otros a fin de garantizar la convivencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa.

CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: Se entiende como servicio educativo, la oferta que efectúa la institución en la formación y educación, bajo el sistema escolarizado de los niños y jóvenes de conformidad a su PEI, y comprende las actividades y servicios de clases en todo su sistema de educación, controles y seguridad interna, materiales de uso común como laboratorios de computación, física, química y biología, enfermería y primeros auxilios para emergencias médicas, implementos deportivos, canchas, biblioteca, tutorías, asesoría estudiantil, servicio pedagógico, psicopedagógico y toda actividad propia del sistema educativo programado en el PEI. La contraprestación del servicio educativo que brinda la institución, al (la) estudiante, constituye el costo de operación que, el (la) representante se obliga a pagar de manera prorrateada y corresponde a los valores fijados por concepto de matrícula y pensiones, por cada año lectivo.

LA MATRÍCULA: De conformidad a la normativa legal vigente, la matricula corresponde al 75% del valor de la pensión neta fijada por las Autoridades Educativas. En este sentido, este valor deberá ser cancelado en las fechas notificadas al representante del estudiante, la cual no excederá del mes de abril del 2022 . Se exceptúan aquellos padres de familia que bajo su responsabilidad y petición expresa soliciten el pago adelantado de este valor.

El suscriptor del presente contrato, acepta que una vez suscrito el presente documento no podrá solicitar reembolso por el pago de la matrícula.

La forma y canal de pago de la matrícula será notificada al representante legal por parte del establecimiento educativo, siendo este aceptado por el padre o madre de familia.

LA PENSIÓN: Se conoce como "pensión", al valor fijado por la Autoridad Educativa competente, para el pago por el servicio educativo por el año lectivo, prorrateado en diez (10) cuotas de pago mensuales y que equivale al costo por estudiante, para cubrir los gastos e inversiones que genera la prestación del servicio que brinda la Institución, la misma que debe ser pagado por el (los) representante (s) del (los) estudiantes, como contraprestación del servicio que reciben.

Los pagos de las pensiones se realizarán en 10 cuotas mensuales que iniciarán para el caso de las Instituciones BI desde abril 2022 hasta enero del 2023. Para el caso de las instituciones que no posean BI, las pensiones se cancelarán desde mayo del 2022 hasta febrero del 2023. Los meses antes señalados podrán estar sujetos a cambio en razón de lo que disponga el Ministerio de Educación en el Cronograma Escolar 2022 - 2023.

El pago de los valores por concepto de pensiones y matrículas, será efectuado mediante débito bancario automático o recurrente a cuenta corriente o de ahorro, o mediante tarjeta de débito o de crédito, en la caja correspondiente del Banco que autorice La Institución, emitiéndose como constancia el comprobante respectivo, el mismo que constituye la única evidencia del cumplimiento de la obligación.

SERVICIO INCLUSIVO: El servicio educativo de la Institución es inclusivo para niños y jóvenes con dificultad en el aprendizaje que se encuentren consideradas como leves y dentro del primer grado de dificultad, siempre que no sean combinadas.

La Unidad Educativa NO es un centro de educación especial, por lo que, si el estudiante necesita más apoyo para mejorar o superar su conducta o aprendizaje, deberá buscar un centro de educación especial que puedan brindarle el tratamiento y educación adecuada.

A criterio de la Institución, se podrá autorizar que ingresen y laboren, profesionales o personas especializadas en esas áreas para brindarles atención complementaria con servicio fijo o itinerante, en los casos de complejidad intermedia o mediana, para efectuar acompañamiento y apoyo personalizado al estudiante, a costa y bajo responsabilidad del representante, por ende, la Institución no adquiere ninguna obligación o compromiso con dicho personal de apoyo, esto, sin perjuicio de la obligatoriedad de apoyo que tiene la institución educativa.

Para poder aplicar o sujetarse al programa de inclusión, es necesario que así se determine en el respectivo convenio y contar con

evaluaciones externas iniciales y periódicas, para verificar el avance del programa y su conveniencia para la formación, aprendizaje y continuidad del estudiante en el programa inclusivo. De no existir las evaluaciones y compromiso del representante se aplicará el programa escolarizado general o regular.

Si luego de haberse matriculado el menor, se estableciere que necesita apoyo especial del programa de inclusión, su representante deberá cumplir con el programa de inclusión de la Institución, sus condiciones y requisitos. La no aceptación o implementación del programa de inclusión, deslinda de toda responsabilidad a la institución, por el poco o deficiente avance educativo en el proceso formativo escolarizado y será causal de no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el siguiente periodo lectivo.

En caso de necesitar ayuda externa, esta será pagada por el padre de familía sin condicionamiento de ningún tipo.

TERCERA: ANTECEDENTES: UNO: "La Unidad Educativa Bilingüe Particular "Nueva Semilla", es una Unidad Educativa auto financiada, de carácter particular, legalmente reconocida y autorizada por las autoridades de educación, cuya Promotora es la Compañía CENTRO EDUCATIVO NUEVA SEMILLA S.A. (CENUSA), que brinda servicios educativos en la forma y modo señalado en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, recibiendo como contraprestación del servicio educativo el monto económico fijado en legal forma por concepto de pensiones y matrícula, el cual constituye, su única fuente de ingreso para brindar educación de calidad.

DOS: El (la) representante, conocedor y aceptando sin condición de ningún tipo, la misión, visión, filosofía, principios, Proyecto Educativo Institucional - PEI, Código de Convivencia, metodologia de aprendizaje y demás reglamentación y normatividad interna de la Unidad Educativa y luego de una serie de análisis y comparaciones de su oferta educativa con la de otras instituciones, ha solicitado matrícula en la Institución para su representado el (la) estudiante (referidos en la cláusula primera), para el periodo lectivo 2022 - 2023 en el QUINTO GRADO EGB del Nivel Educativo EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA en la jornada Matutina, para lo cual ha presentado la solicitud de matrícula que está como anexo al presente instrumento contractual, el cual, no generó hasta antes de la suscripción del presente documento derecho alguno, constituyendo una mera expectativa.

TRES: El presente documento, es un tipo de contrato que se encuentra reconocido por la Ley en materia educativa de la República del Ecuador. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 13, literal n. indica que: "Para el caso de las madres, padres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas, de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matricula."

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto regular las relaciones contractuales entre las partes, una vez que ha sido aceptada la matriculación y se hubiere pagado el valor de la misma y que en definitiva está relacionado al proceso de enseñanza aprendizaje y al pago que como contraprestación a este servicio realizan los padres de familia.

QUINTA: VALOR DE PENSIONES Y MATRÍCULAS: Para el presente periodo lectivo, el (la) representante cancelará por concepto de matrícula el valor de \$155.10 (Dólares de los Estados Unidos de América) y por pensiones el valor de \$2481.80 (Dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de incumplimiento del pago antes señalado, dentro de los cinco primeros días del mes, el (la) representante cancelará el máximo valor autorizado por la Autoridad Educativa Desconcentrada que tenga la competencia de fijación de las pensiones y matrículas, según las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación.

En la eventualidad que por cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, en los casos de emergencia sanitaria, por disposición del COE Nacional, Ministerio de Educación o del COE Cantonal, se suspenda la asistencia presencial a clases y la institución educativa deba recurrir a sistemas on line para la prestación del servicio educativo, se deja constancia que el valor de la pensión y de la matrícula a cobrar, que ha sido autorizado por el Nivel Desconentrado del Ministerio de Educación no sufrirá disminución alguna, por ende, el representante legal continuará cancelando los valores definidos para el periodo lectivo 2022 - 2023.

SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES: Las partes en razón de lo señalado en el presente instrumento se comprometen y obligan a lo siguiente:

6.1. El representante:

- a. Cumplir con la Constitución de la República, la Ley y la reglamentación en materia educativa;
- b. Garantizar que sus representados asistan regularmente a los centros educativos, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa;
- c. Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades de los planteles;
- d. Participar en la evaluación de las y los docentes y de la gestión de los establecimientos educativos;
- e. Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con los establecimientos educativos;
- f. Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones y responsabilidades escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del uso adecuado del tiempo;
- g. Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados y representadas;
- h. Reconocer el mérito y la excelencia académica de las y los profesores y de sus representados y representadas, sin que ello implique erogación económica;
- i. Apoyar y motivar a sus representados y representadas, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa;
- j. Participar con el cuidado y buen uso de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos;
- k. Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales;
- I. Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos;
- m. Impulsar la participación de la comunidad educativa, de manera organizada, en los espacios que generen los establecimientos educativos de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; y,
- n. Para el caso de las madres, padres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas, de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matricula.

- o. Controlar que sus representados al salir de sus casas, hacia la institución se encuentren aseados y bien uniformados, con sus implementos de estudio, tareas o trabajos; al igual que enviar el lunch recomendado, para una correcta dieta alimenticia; por tanto, estos deben ser enviados al inicio de la jornada académica (clases) no durante las mismas;
- p. Controlar que sus representados no traigan a la institución educativa sustancias u objetos prohibidos o que no tengan relación con la actividad educativa;
- q. Aceptar la distribución de profesores, materias y horarios de conformidad a la oferta educativa de la institución, así como la asignación o cambio de paralelo que se le asigne por circunstancia formativas, académicas o disciplinarias, sin que exista derecho a reclamo alguna por dicha medida;
- r. Aceptar la distribución de profesores, materias y horarios de conformidad a la oferta educativa de la institución, así como la asignación o cambio de paralelo que se le asigne por circunstancia formativas, académicas o disciplinarias, sin que exista derecho a reclamo alguna por dicha medida;
- s. A revisar el correo electrónico y el aula virtual por ser la vía acordada para mantener una comunicación fluida con el representante del estudiante, dándole a conocer sobre el accionar diario, hoja de vida, tareas, citaciones, noticias, comunicaciones y demás asuntos relacionados con el accionar educativo, a la vez, los representantes podrán comunicarse con los directivos y profesores, simplificando la interrelación entre la Unidad Educativa y el representante, por lo cual se comprometen a revisarlos día a día, en forma periódica;
- t. Presentar dentro de los plazos señalados para el efecto, la solicitud de matrícula para el siguiente periodo lectivo;
- u. Hacer seguimiento y responder a los llamados que envía el establecimiento educativo, por medios físicos o virtuales, que incluyen el aula virtual;
- v. Propiciar una convivencia pacífica y respetuosa en el trato de las relaciones internas de la comunidad educativa, constituyendo su inobservancia, así como la mora en las obligaciones de contraprestación de servicios la perdida de los beneficios otorgados voluntariamente por la institución, como becas y descuentos en pensiones, así como, se convierte en causal para la no concesión de matrícula para el próximo año lectivo.
- w. A no grabar mediante medios electrónicos las conversaciones mantenidas con profesores, personal administrativo o directivo.
- x. A suscribir sin condición alguna las actas de reuniones mantenidas en el establecimiento educativo, sin protesto de ningún tipo.
- y. Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio.
- z. Todas aquellas señaladas por las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación.
- aa. A la adquisición de los uniformes escolares en los lugares que para el efecto determine la institución educativa, toda vez que se deben precautelar los derechos de propiedad intelectual que existen sobre los logos y las marcas
- ab. En caso que la institución educativa oferte otro tipo de modalidad de estudios, no podrán realizar el traslado de su (s) representado (s) durante el año lectivo.

6.2. De los Estudiantes:

- a. Cumplir con las actividades académico-formativas programadas, tareas y responsabilidades obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Participar en la evaluación de manera permanente, a través de procesos internos y externos que validen la calidad de la educación y el ínter aprendizaje;
- c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades;
- d. Comprometerse con el cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios de los establecimientos educativos;
- e. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades de los centros educativos, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad;
- f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable;
- g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás;
- h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos;
- i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe;
- j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a los establecimientos educativos en particular;
- k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones;
- I. Cumplir las disposiciones señaladas en el numeral 5.1. en lo que fuere aplicable.
- m. No incurrir en las faltas disciplinarias establecidas en las normas que regulan al Sistema Nacional de Educación o el Código de Convivencia.
- n. En caso de que por motivos ajenos a la institución educativa y por disposición del Ministerio de Educación, se deban impartir clases en modalidad híbrida u on line, deberán estar conectados en todo momento, usando el uniforme, bien aseados y observando las disposiciones que la institución indique para este efecto.
- o. Todas aquellas señaladas por las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación.

El incumplimiento de uno de los literales, constantes en el numeral 5.1. o 5.2., será causal suficiente para la no renovación de la matrícula para el siguiente periodo lectivo.

6.3. La Unidad Educativa:

- a. Cumplir las medidas de protección impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las y los estudiantes en el establecimiento educativo;
- Apoyar y proteger a las y los estudiantes u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido victimas de abusos o delitos que atenten contra su integridad física, psicológica o sexual, dictando la suspensión inmediata de funciones o actividades de el/los implicados, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo, penal o civil que correspondan;
- c. Respetar los derechos de las personas y excluir toda forma de abuso, maltrato, discriminación y desvalorización, así como toda forma de castigo cruel, inhumano y degradante;
- d. Garantizar el debido proceso en todo procedimiento orientado a establecer sanciones a los miembros de la comunidad educativa, docentes, trabajadoras y trabajadores, padres, madres de familia o representantes legales y estudiantes;
- e. Garantizar la construcción e implementación y evolución de códigos de convivencia de forma participativa;

- f. Vigilar el respeto a los derechos de los y las estudiantes y denunciar ante las autoridades judiciales y/o administrativas competentes las amenazas o violaciones de que tuvieren conocimiento;
- g. Poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, en forma inmediata, cualquier forma de abuso sexual o de cualquier otra naturaleza penal, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo:
- h. Construir consensuada y participativamente su código de convivencia;
- i. Garantizar una educación de calidad;
- j. Mantener en buen estado y funcionamiento su infraestructura, equipo, mobiliario y material didáctico;
- k. Cumplir con sus obligaciones patronales;
- I. Proporcionar un mínimo de becas en los términos establecidos en la normativa vigente;
- m. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen;
- n. Realizar obligatoriamente procesos de selección que incluyan la comprobación de antecedentes para todos los profesionales y el personal que trabaja con niños, niñas y adolescentes o para ellos, en garantía del interés superior del niño y conforme a los estándares internacionales;
- o. Contratar a sus directivos, docentes y administrativos en relación de dependencia y asumir las obligaciones que como empleador le corresponden.

SEPTIMA: DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de un año lectivo, el cual, podrá ser renovado siempre que exista la voluntad manifiesta por escrito de las partes, dentro de los plazos que para el efecto indique la Unidad Educativa; y, que se hayan cumplido de forma puntual las obligaciones económicas, así como, los términos del presente instrumento.

Por lo que, se deja expresa constancia que ambas partes podrán solicitar, de forma independiente, hasta con 30 días previos a la finalización del periodo lectivo la decisión de no renovación del presente instrumento.

El no actualizar datos e inscribir a su representado para el próximo período lectivo en las fechas que la Institución determine, así como el no pago de la (s) cuota (s) de pensión (es) educativa (s) o el incumplimiento de alguna obligación con la institución, constituye desistimiento tácito de la renovación del contrato, en cuyo caso, la institución asignará el cupo del (los) representado (s) a otro (s) estudiante (s) que lo (s) requiera (n).

OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio concluirá por las siguientes causas:

- 1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho.
- 2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3. Por fallecimiento del (la) estudiante.
- 4. Por fallecimiento del representante del estudiante, a menos que otra persona con derecho suficiente asuma la representación del educando. En lo relativo al pago de pensiones, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- 5. Por suspensión de actividades de la unidad educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 6. Por voluntad del representante. Si una vez matriculado el alumno, sus progenitores o representantes deciden retirarlo de la institución, debiendo comunicar de inmediato a los directivos del centro educativo. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El Representante se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos y complementarios recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último período mensual de asistencia al plantel.
- 7. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este convenio, Código de Convivencia, o por incumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades de la institución y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 8. Por cambio o designación del representante legal del menor, sin que haya sido aceptado por la institución educativa.
- 9. Por voluntad de una de las partes, manifiesta dentro del término legal.
- 10. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la institución.
- 11. Por suspensión definitiva del estudiante, en caso de cometer faltas muy graves.
- 12. Por negarse a retornar al sistema de educación presencial, cuando la Autoridad Educativa Nacional lo disponga. (Aplica para los casos en los cuales se haya tenido que recurrir a un sistema on line).

NOVENA: DE LA MORA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE: En caso de mora del padre de familia o representante del menor, esto es, el incumplimiento del pago de las pensiones establecidas en el presente instrumento, el Promotor, podrá interponer las acciones contempladas en el Código Orgánico General de Procesos, por lo que "el (la) representante", se obliga para con la Promotora desde el momento de la interposición de la demanda o de la notificación de la deuda por parte de los abogados externos al pago de los rubros vencidos, así como de las costas procesales y honorarios del profesional contratado que serán del 20% del monto total adeudado. Las acciones judiciales o extrajudiciales podrán ser iniciadas durante el periodo lectivo.

En caso de falta de pago o atrasos permanentes en los pagos, la Unidad Educativa Bilingüe Particular "Nueva Semilla", por medio de su Promotora se reserva el derecho de revisar la matrícula para el siguiente año lectivo.

En caso de incumplimiento de pago de tres pensiones acumuladas, la institución educativa oficiará al Nivel Distrital para que el estudiante sea objeto de traslado a una institución de sostenimiento fiscal. En caso que el representante se ponga al día en sus obligaciones financieras vencidas, en una fecha posterior al envío de la comunicación al Nivel Distrital, esta no necesariamente será objeto de rectificación o anulación.

Así mismo, en caso de atrasos permanentes o de estar en mora a la finalización del periodo lectivo, la la Unidad Educativa Bilingüe Particular "Nueva Semilla" por medio de su Promotora, no renovará la matrícula a el (la) representante, sin que este tenga derecho a interponer reclamo de cualquier tipo ante las autoridades administrativas o judiciales.

Por otra parte, el padre de familia en caso de querer retirar a su representando una vez finalizado el periodo lectivo, se obliga, en caso de estar en mora, a realizar un convenio de pago en el Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura, para posteriormente recibir los documentos académicos de su representado.

DECIMA: DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: De conformidad a la normativa expedida por el Ministerio de Educación, se pone a consideración de los padres de familia un seguro de accidentes personales (servicio complementario), en aras de cubrir posibles lesiones que pueda tener el estudiante dentro de la institución educativa.

En caso de que el padre o representante no acepte dicho seguro, deslinda de responsabilidad a la Unidad Educativa y a su Promotor, en relación al posible accidente y sus consecuencias.

Al momento de suscribir este contrato, el representante manifiesta que ha recibido la información sobre el seguro de accidentes, como proceder para activar el uso de la póliza, de los montos a cubrir por concepto de deducibles y los valores máximos de indemnización o gastos médicos que cubre el seguro, comprometiéndose el representante, a cubrir el saldo que faltare por pagar por costos médicos, medicinas o internamiento en casas de salud donde hubiera sido llevado el accidentado.

En caso de un accidente dentro de la Unidad Educativa, es de responsabilidad de la Institución prestarle los primeros auxilios al estudiante, a llamar al ECU 911 para que brinde la asistencia que fuere del caso y llamar al (los) representante (s) para que concurra (n) al establecimiento para que traslade (n) al (los) estudiante (s) a alguna casa de salud en caso de ser necesario, deslindando de esta forma a la institución educativa y a su Promotores de cualquier responsabilidad, relacionado al accidente. Este párrafo aplica para aquellos estudiantes cuyos representantes no hayan aceptado el seguro de accidentes personales ofrecido como servicio complementario por el establecimiento educativo o no hayan presentado su seguro particular de accidentes.

En caso que "el (la) representante" tenga un seguro de accidentes personales propio ya sea nacional o internacional, deberá notificar de dicho particular a "la institución" al momento de la matrícula y por escrito con todos los datos para poder solicitar la ayuda en los casos que sean necesarios.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Existen otros valores que se cobran en forma periódica o esporádica y que han sido solicitados y aceptados en forma expresa y voluntaria por el (la) representante legal del (la) estudiante, que corresponden a servicios no educativos o complementarios, que son prestados por la institución o facilitados para que los presten otras personas naturales o jurídicas dentro de la Institución, como son, entre otros, los servicios de alimentación, bar, transporte escolar, seguro de accidentes o de apoyo profesional para educación, los que no constituyen elemento propio de la prestación del servicio de educación ordinario y no están comprendidos o cubiertos dentro del concepto de pensión y matrícula, por lo que tienen que ser pagados en forma directa por los padres o representantes legales de los estudiantes. Tampoco están cubiertos o considerados dentro de los valores de matrículas y pensiones, los libros, cuadernos, y demás útiles escolares, o implementos o materiales de trabajo de aprendizaje, uniformes, disfraces de presentación para eventos u obras de arte, o equipos para eventos deportivos, sistemas externos de apoyo educativo tecnológico, computadoras personales, IPads o Tabletas, materiales o implementos para la ejecución de proyectos educativos o programas internacionales de estudios (BI), alquiler de locales o escenarios para incorporaciones, ceremonias o baile de graduados; los cuales deberán ser pagados en forma directa y sin protesto por el representante legal del estudiante al proveedor del bien o servicio, o por intermedio de la Institución, si es que se brinda esa facilidad en beneficio del representante.

Asi mismo el representante legal reconoce que la Unidad Educativa, posee un permiso de funcionamiento que le permite ofertar una educación escolarizada con modalidad presencial, por ende, el uso de plataformas digitales, conectividad y las herramientas tecnológicas en linea corresponden a un servicio no educativo, que debe ser cubierto de manera directa por el padre de familia al ser complementario, al no estar incluida en el monto de la pensión educativa. En la eventualidad que por cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, en los casos de emergencia sanitaria o, por disposición del COE Nacional, Ministerio de Educación o del COE Cantonal, se suspenda la asistencia presencial a clases y deba utilizarse este tipo de servicio no educativo para dar clases en linea autorizo de manera expresa que se contrate los servicios de un proveedor externo para que proporcione el servicio no educativo de apoyo tecnológico para recibir clases en línea de manera digital, mientras dure la suspensión.

El proveedor externo entregará la clave y demás herramientas para que mi representado pueda hacer uso de la plataforma digital, la misma que podrá ser utilizada mientras se cumpla con la obligación de pagar puntualmente las pensiones, toda vez que, al dejar de hacerlo, el proveedor externo podrá suspender el servicio, asi la institución educativa continúe produciendo su material pedagógico.

DECIMA SEGUNDA: SOBRE LAS EXCURSIONES, GIRAS DE OBSERVACION y SALIDAS DE LA INSTITUCIÓN: De conformidad a la normativa vigente las instituciones educativas pueden realizar excursiones y giras de observación. En este sentido los representantes legales se comprometen a dar respuesta a las solicitudes de permiso, así como ha cubrir los valores que por concepto de estas actividades se generen, siempre que los mismos, no contravengan la normativa de igual o mayor jerarquía expedida por la Autoridad Educativa Nacional.

Lo señalado anteriormente, también será aplicado para aquellas salidas de la institución que se encuentren establecidas en el cronograma escolar notificado por el establecimiento educativo al representante del estudiante.

DECIMA TERCERA: SOBRE LAS BECAS Y DESCUENTOS: La PROMOTORA, podrá conceder becas o descuentos a los estudiantes, cuando se hayan destacado en actividades académicas o estudiantiles, por razones económicas o por aquellas que considere la Dirección General o Rectorado del Establecimiento Educativo.

Dicho lo anterior el padre de familia o representante legal se obliga para con la institución educativa en el caso que ostente su representado una beca o descuento, a mantener durante el periodo lectivo un promedio de muy bueno, una conducta mínima de B y a estar al día en sus obligaciones económicas.

En caso que el representante que tenga descuento e incumpla lo señalado en el párrafo precedente y no cancele sus obligaciones económicas durante los cinco primeros días del mes, perderá ese beneficio. Si su accionar es repetitivo por dos ocasiones consecutivas o no, se procederá con el retiro definitivo de este descuento.

En caso que el representante que tenga una beca, incumpla lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula la institución podrá retirar de forma definitiva la beca.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES.- EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGALES autoriza/n expresamente a la Unidad Educativa para que las fotos tomadas a los estudiantes, en cualquiera de sus formatos digitales o físicos, u otras imágenes tomadas por medios mecánicos o electrónicos, sean utilizados en sus publicaciones, material informativo, publicidades, página web, videos, cortometrajes, periódico escolar o cualquier otro medio de comunicación o publicitario para uso exclusivo a los fines educativos y promocionales de la Unidad Educativa.

Así mismo, el representante acepta que en el interior de las aulas de clases y en espacios comunes de confluencia estudiantil, se graben las actividades de sus hijos, para con esto poder precautelar la disciplina de los mismos, así como, la calidad de proceso de aprendizaje dentro del aula de clases.

DECIMA QUINTA: USO DE REDES SOCIALES. - El/Los Representantes Legales, se obligan por medio del presente documento a no usar en sus redes sociales logos o marcas de la institución educativa, así como, a no mencionar su nombre con fines de desacreditación.

El incumplimiento de la presente Cláusula será causal suficiente para la no renovación del presente instrumento contractual.

DÉCIMA SEXTA: TÍTULO EJECUTIVO: Para todos los efectos, y por contener obligaciones claras, expresas y por ser determinable su exigibilidad, las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo ante juez competente y constituye título ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRÁMITE Y COMPETENCIA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquiera cuestión o controversia originadas en este convenio o relacionadas con él, serán sometida a mediación de uno de los Centros de Mediación y Arbitraje, legalmente constituidos y autorizados para actuar de conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento de aplicación. Las partes convienen además en lo siguiente:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún recurso en contra del mismo.
- c. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El Tribunal Arbitral está integrado por un árbitro.
- e. El arbitraje será en derecho.
- f. El procedimiento arbitral será confidencial.
- g. El lugar de arbitraje será las instalaciones de uno de los Centros de Mediación y Arbitraje, legalmente constituidos y autorizados para actuar de conformidad a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento de aplicación.

En relación a la mora de "el (la) representante)" será resuelta, en caso de así decidirlo el Promotor, por uno de los Jueces de las Unidades Judiciales del Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente convenio en el cantón de Guayaquil, 28 de Abril de 2022.

GERENTE GENERAL CENUSA S.A.	REPRESENTANTE DEL (LA) ESTUDIANTE
Ab. Danilo Rafael Vallejo Cercado	Carrillo Valencia Juan Carlos
RUC # 0992180463001	C.C.: 0917398356
	DIRECCIÓN DOMICILIARIA: CDLA. LUZ DEL GUAYAS MZ. 4219 V- 2
	CORREO ELECTRÓNICO: juancarlos.carrillovalencia@gmail.com



UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "NUEVA SEMILLA" "Amor, Fé, Verdad y Saber"



PERMISO DE RETIRO INDEPENDIENTE Y DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR AL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION

AÑO LECTIVO 2022 - 2023

NOMBRES Y APELLIDOS I	DEL ESTUDIANTE:	CARRILLO ARZUBE	JUAN CARLOS
-----------------------	-----------------	-----------------	-------------

EDAD: 9 A 5 M 20 D

CURSO: QUINTO GRADO EGB "A"

JORNADA: Matutina

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZO A MI REPRESENTADO (A) A RETIRARSE SOLO(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN HORARIO DE SALIDA O EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA.

REPRESENTANTE CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS CI: 0917398356

EN CASO DE NO PODER VENIR A RETIRARLO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZO A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA QUE PUEDAN RETIRAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA A MI REPRESENTADO(A), EN HORARIO DE SALIDA O EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA.

CI/RUC	NOMBRES	RELACION	TELEFONO
0917398356	CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS	PADRE	0980062280
0916871619	ARZUBE AUQUILLA OLGA KARINA	MADRE	0967852429

REPRESENTANTE CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS CI: 0917398356



UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE "NUEVA SEMILLA" "Amor, Fé, Verdad y Saber"



AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y TESTIMONIOS AÑO LECTIVO 2022 - 2023

Yo CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS, con C.I.# 0917398356 representante legal del estudiante CARRILLO ARZUBE JUAN CARLOS del QUINTO GRADO EGB "A", jornada Matutina **AUTORIZO** a la Unidad Educativa Bilingüe "Nueva Semilla" a utilizar fotografías de actividades escolares cotidianas que involucren la imagen de mi representado o testimonios para campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de la UENS.

De igual manera, es mi deseo establecer que esta autorización es voluntaria, gratuita, y exclusivamente para los fines antes señalados.

Autorizo que la imagen de mi representado sea utilizada durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida mediante escrito dirigido al Rectorado de la Unidad Educativa Bilingüe "Nueva Semilla".

En la ciudad de Guayaquil, 28 de Abril de 2022

REPRESENTANTE CARRILLO VALENCIA JUAN CARLOS CI: 0917398356